

**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México, **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintiocho de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **00065/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## **R E S U L T A N D O**

1. El uno de diciembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

*“...Solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de los recibos de nomina de todos los servidores públicos con ingresos netos superiores a 50 mil pesos correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2011...”*

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00878/PJUDICI/IP/A/2011**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SICOSIEM**.

2. El nueve de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE**, la ampliación del plazo por siete días para dar respuesta a su solicitud.

3. El dieciocho de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud, en el siguiente sentido:

*“...En atención a su solicitud le comento que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de México, en Sesión Ordinaria emitió un proveído que a la letra dice:*

*E).- Acuerdo para atender la petición número 00878/PJUDICI/IP/A/2011, presentada por Juan Gabriel Salazar Martínez.*

*Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticiona lo siguiente:*

*“Solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de los recibos de nómina de todos los servidores públicos con ingresos netos superiores a 50 mil pesos correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2011”.*

*Para proveer respecto de dicha solicitud, es necesario analizar en primer término, el contenido del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:*



**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

ACUERDO: SÉPTIMO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunicar el presente proveído al peticionario a través del SICOSIEM, en los términos descritos para su cumplimiento.
---------------------	--

*Lo que comunico a usted para los fines a que haya lugar...”*

4. El diecinueve de enero de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00065/INFOEM/IP/RR/2012**, donde señaló como acto impugnado:

*“...NEGATIVA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN...”*

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

*“...SI BIEN EL ACUERDO DEL COMITE DE INFORMACION DEL SUJETO OBLIGADO NO CONCLUYE EN CLASIFICAR O DECLARAR INEXISTENTE LA INFORMACIÓN, ES EVIDENTE QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS PARA NO ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA CARECEN DE FUNDAMENTO, YA QUE EN PRIMER TÉRMINO: COMO ENTIDAD PÚBLICA Y SUJETA DE FISCALIZACIÓN, EL PODER JUDICIAL ESTÁ OBLIGADO POR LEY A CONSERVAR COPIA LOS RECIBOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES ADICIONALES A SUS TRABAJADORES, POR LO CUAL, LA INFORMACION QUE SE LE SOLICITÓ OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO.*

*POR OTRO LADO, ES NECESARIO REALIZAR NINGUN PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICIÓN, YA QUE LOS RANGOS SALARIALES YA SE ENCUENTRAN DEFINIDOS Y CATALOGADOS POR PLAZAS CON SUS RESPECTIVOS SALARIOS.*

*DE IGUAL MODO, CONSIDERO QUE LA ORIENTACIÓN PLANTEADA POR EL SUJETO OBLIGADO PARA QUE EL SOLICITANTE CONSULTE LOS TABULADORES SALARIALES ESTABLECIDOS EN EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN ES INSUFICIENTE, DADOS LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA PETICIÓN.*

*POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE REVOQUE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA A TRAVES DEL SICOSIEM...”*

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. El veintitrés de enero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió informe de justificación en relación a este medio de impugnación, en el que adjuntó el archivo electrónico **C00878PDUDCCC021011120001611** que se reproduce a continuación:





**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*“solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de la nómina de trabajadores de base y de confianza del poder judicial correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2011.”(sic)*

*Petición que ha sido enviada al área de personal de la institución, para que, de contar con la información y una vez que el Comité de Transparencia interno analice su procedencia, se dará respuesta a la misma.*

*Sin embargo, se reitera, el propio particular reconoce que existen mecanismos alternos a los recibos de nómina con los que cuenta la institución para proporcionar la información, diversos a los cuales requirió previamente.*

*A mayor abundamiento, es oportuno insistir en que el particular basado en una fiscalización legal, pretende obtener la información como si se tratara precisamente de una autoridad con facultades para requerirla.*

*Respecto al tercer punto de queja, contraria a la afirmación del solicitante, para arribar a la información con el grado de disgregación requerido por aquel, le resulta necesario a la institución hacer un procesamiento de datos para concluir cuales son los servidores judiciales cuyas percepciones son en el rango requerido, lo cual, una vez más, requiere practicar el proceso de datos para arribar de manera específica a la información por el peticionada.*

*En tal virtud, como se desprende del presente informe y de la propia respuesta dada al peticionario, la misma se encuentra debidamente fundada y motivada...” y;*

7.- El diecisiete de febrero de dos mil doce, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, envió al correo institucional del Comisionado Ponente, archivo que contiene escrito de la misma fecha mediante el cual se informa:



**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“...que en alcance al informe justificado de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al sólo estar obligadas las instituciones a proporcionarla información que obra en los archivos y materialmente, no contar con la requerida, por que se genera una sola vez y es entregada a los interesados, la misma no obra en los expedientes.

...  
Aunado a lo anterior, se estimó así porque, ubicar recibos de nomina específicos, en el constituye un procesamiento de datos que nos permite identificar de manera puntual cuáles son aquéllos supuestos contrario al contenido en el precepto legal previamente invocado.

Bajo ese contexto, se debe considerar que el Poder Judicial, a la quincena solicitada, se integra por cerca de 4,500 servidores públicos, aunado a que, al ser un sistema informático de control interno, de uso restringido por los movimientos que en el mismo se pueden efectuar, no es factible accederlo o subirlo al **SICOSIEM**.

...  
Por lo tanto, de permitirle el acceso para consulta a los recibos de nómina, debe hacerse **In Situ** es decir en las oficinas que ocupa la Dirección de Personal del Poder Judicial, que se ubican en el Palacio de Justicia, con domicilio en Nicolás Bravo norte 201, Colonia Centro, Toluca, México, en el primer piso, puerta 113, con horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes...”

8. El veintiuno de febrero de dos mil doce, compareció ante el Comisionado Ponente el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, suscribiéndose la siguiente acta administrativa:



EXPEDIENTE:

00065/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



**COMPARECENCIA.** Que el motivo de mi presencia en este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es para ratificar en todos sus términos el sentido de la respuesta emitida el dieciocho de enero de dos mil doce, en relación a la solicitud registrada en el **SICOSIEM** con el número de folio **00878/PJUDICI/IP/A/2011**, para todos los efectos legales a que haya lugar, soportando dicha determinación con el oficio emitido por el Licenciado **TEODORO PATONI ESCALANTE**, Director de Personal del Poder Judicial del Estado de México, quien hace constar que en el sistema de pagos del Sujeto Obligado no es posible determinar cuál o cuáles de los servidores públicos que laboran en el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, percibieron un salario de más de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil once, por lo que de obligar al sujeto obligado a entregar la información como fue solicitada por el particular, se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de imponer la obligación de procesar los datos con los que cuenta este sujeto obligado; no obstante lo anterior y en estricto acatamiento a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, que rigen en el procedimiento de acceso a la información conforme a los numerales 5 párrafo décimo quinto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción I y 41 Bis fracción I de la Ley de la materia, se pone a disposición de [REDACTED]

[REDACTED] todos y cada uno de los recibos de pago que fueron expedidos en la segunda quincena del mes de noviembre del año próximo pasado, para que esté en posibilidad de investigar y determinar el número de servidores públicos que percibieron el salario señalado con anterioridad. Ahora bien, se hace del conocimiento de este Órgano Garante que la plantilla del personal que labora en el Poder Judicial del Estado de México, equivale a cuatro mil quinientos veinticinco servidores públicos, por lo que la producción en imagen de la nómina correspondiente equivaldría a ocupar 3.41Gb, que no puede adjuntarse al sistema por su volumen, de ahí que en términos de los artículos 54 y 55 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados, se solicita respetuosamente el cambio de modalidad para la entrega de la información, ya que aún cuando el recurrente seleccionó que fuera a través del **SICOSIEM**, técnicamente no es

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios

Instituto Garante Pto. No. 516,  
Col. Centro, C.P. 50000, México, México  
tel. (722) 719 1180 y 83 ext. 131, loc. ext. 132  
toda en coahuila (5200) 021 9441  
www.infoem.org.mx

**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



factible agregar el volumen de la misma a ese sistema, por lo que se pone a su disposición en el sitio en que se encuentra, es decir en la oficina ubicada en Palacio de Justicia con domicilio en **Nicolás Bravo, norte número 201, colonia Centro, Toluca, México, en el Primer Piso, Puerta 113**, a donde deberá acudir con identificación oficial con fotografía, en un horario de **lunes a viernes de nueve a dieciocho horas**, siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para debida constancia.

Enseguida el Comisionado **ACORDÓ:** Téngase por hechas las manifestaciones del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, y por recibidos los oficios de diecisiete de febrero de dos mil doce, suscritos por el que se menciona así como por el Director de Personal del Poder Judicial, respectivamente; disertaciones y documentos que deberán ser tomados en cuenta al momento de producir la resolución que corresponda al recurso de revisión en que se actúa.

Siendo las dieciséis horas del día veintiuno de febrero de dos mil doce, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, al margen de cada una de las hojas y al calce de la que finaliza, para constancia legal.

  
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO

  
JESÚS ELÍAS ESTRADA GARCÍA  
COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
ROBERTO OSORIO GARCÍA  
SECRETARÍO PROYECTISTA "B"

  
JUAN CARLOS GUERRERO TORRES  
COORDINADOR DE PROYECTOS

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios  
Instituto Libre de Ptas. No. 249,  
Cua. Centro, C.P. 90000, Toluca, México  
Tels. (722) 7 26 17 80 y 02, ext. 181, fax ext. 128  
Correo electrónico: infoem@infoem.org.mx  
www.infoem.org.mx

Asimismo, en dicha comparecencia exhibió oficio número **3010502000/233/2012**, mediante cual el Director de Personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, informa al Titular de la Unidad de Información que no es posible proporcionar copia simple digitalizada de todos los recibos de servidores públicos con ingresos netos superiores a cincuenta mil pesos correspondientes a la segunda quincena de

**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

noviembre de dos mil once, ya que conforma un volumen de 3.41 Gb, por lo que se deja a disposición del interesado para su consulta el sistema de nómina, para lo cual se inserta imagen del mismo.



Nº DE OFICIO 3010502000/233/2012  
TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 17, 2012  
ASUNTO: SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**LIC. JESÚS ELÍAS ESTRADA GARCÍA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En seguimiento a la solicitud de información pública con folio número 00878/PJUDICI/IP/A/2011, de fecha primero de diciembre del dos mil once, por este medio refiero a Usted, que no es posible proporcionar copia simple digitalizada de todos los servidores públicos con ingresos netos superiores a cincuenta mil pesos, correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2011, sin embargo es posible dejar a disposición del interesado, para su consulta el sistema de nómina de la institución.

Debo mencionarle que el sistema a consultar conforma un volumen de 3.41 GB.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**L.A.E. TEODORO PATONI ESCALANTE**  
**DIRECTOR DE PERSONAL.**



**DIRECCIÓN DE PERSONAL**

TPE/bgr.

**PRESIDENCIA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Bravo Nte. 201, Col. Centro, Toluca, Méx. Puerta 113.  
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15052  
direccion.personal@pjedsmex.gob.mx  
[www.pjedsmex.gob.mx](http://www.pjedsmex.gob.mx)





**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

[www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx), en el rubro de transparencia, posteriormente en el menú de información pública y después en el rubro de organigrama.

Por lo tanto, el Comité se pronuncia de la siguiente manera:

<b>ACUERDO:</b> SÉPTIMO	<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b> Se instruye al titular de la Unidad de Información para comunique el presente proveído al peticionario a través del SICOSIEM, en los términos descritos para su cumplimiento.
----------------------------	---

Lo que comunico a usted para los fines a que haya lugar.

3. Que de conformidad con el “**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**”, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...SI BIEN EL ACUERDO DEL COMITE DE INFORMACION DEL SUJETO OBLIGADO NO CONCLUYE EN CLASIFICAR O DECLARAR INEXISTENTE LA INFORMACIÓN, ES EVIDENTE QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS PARA NO ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA CARECEN DE FUNDAMENTO, YA QUE EN PRIMER TÉRMINO: COMO ENTIDAD PÚBLICA Y SUJETA DE FISCALIZACIÓN, EL PODER JUDICIAL ESTÁ OBLIGADO POR LEY A CONSERVAR COPIA LOS RECIBOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES ADICIONALES A SUS TRABAJADORES, POR LO CUAL, LA INFORMACION QUE SE LE SOLICITÓ OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO.

POR OTRO LADO, ES NECESARIO REALIZAR NINGUN PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICIÓN, YA QUE LOS RANGOS SALARIALES YA SE ENCUENTRAN DEFINIDOS Y CATALOGADOS POR PLAZAS CON SUS RESPECTIVOS SALARIOS.

DE IGUAL MODO, CONSIDERO QUE LA ORIENTACIÓN PLANTEADA POR EL SUJETO OBLIGADO PARA QUE EL SOLICITANTE CONSULTE LOS TABULADORES SALARIALES ESTABLECIDOS EN EL ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN ES INSUFICIENTE, DADOS LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA PETICIÓN.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE REVOQUE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA A TRAVES DEL SICOSIEM...”

4. Que a través del correo electrónico enviado al correo institucional del Comisionado Ponente y del acta administrativa del diecisiete y veintiuno de febrero de dos mil doce respectivamente, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, informa el domicilio donde **EL RECURRENTE** de la solicitud **00878/PJUDICI/IP/A/2011** puede llevar a cabo la consulta de la documentación requerida, en el sito Palacio de Justicia con domicilio en Nicolás Bravo norte número 201, Colonia Centro, Toluca, México, en el primer piso puerta 113, con un horario de nueve a dieciocho horas de





**EXPEDIENTE:** 00065/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



Dirección de Informática  
Oficio No. INFOEM/DI/005/2012  
Toluca, México, a 13 de enero del año 2012.

**LIC. MYRNA A. GARCÍA MORÓN**  
**COMISIONADA**  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su oficio núm. INFOEM/COM-C/003/2012, al respecto me permito informarle que el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 10 archivos con un volumen aprox. de 3,000 hojas y peso aproximado de 120 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 30,000 hojas, y con un peso aprox. de 1.2 Gb., garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la información usando conexiones a internet convencionales.

Sin embargo en el supuesto de que el volumen de hojas sea superior al anteriormente citado, o el total de archivos sea superior al referido, mediante una herramienta de compresión disponible en el internet de nombre Win-Zip, se puede optimizar tanto el peso de los archivos como el número de los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

 Archivo

  
**ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS**  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios  
Av. Cuernavaca Perif. Sur 125  
Col. Cuernavaca, C.P. 50000, Toluca, México  
Tel: 02973.34.99 (línea) 0441 321 3600 ext. 125  
Fax: 02973.34.99 (línea) 0441 321 3600 ext. 125  
www.infoem.org.mx

De donde se desprende, que el soporte máximo del SICOSIEM es de **1.2Gb** que equivalen a 30,000 hojas aproximadamente, de ahí que si la producción de la nómina individual de **4525** empleados equivale a 3.41 Gb, es inconcuso que el sistema no tiene capacidad para respetar la modalidad de entrega seleccionada por EL RECURRENTE lo que justifica técnicamente la consulta de la información en el sitio donde se encuentra, es decir en la oficina ubicada en Palacio de Justicia con domicilio en Nicolás Bravo norte número 201, Colonia centro, Toluca, México, en el primer piso puerta 113, con un horario de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes.

Es por lo anterior que se estima que el actuar de **EL SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que ante la imposibilidad de hacer llegar la información a través de medios electrónicos, se justifica el cambio de modalidad para permitir su consulta directa en el sito en que se encuentra es decir en la oficina ubicada en Palacio de Justicia con domicilio en Nicolás Bravo norte número 201, Colonia centro, Toluca, México, en el primer



